



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Abril veintiséis de dos mil veintidós

Se avoca conocimiento, en consecuencia, **SE ORDENA DEVOLVER**, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **CARLOS EDUARDO IZARRA VILLAREAL**, contra **FABIAN DE JESUS ALZATE ARISTIZABAL**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos al demandado, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 2) Deberá allegar el certificado de Cámara de Comercio, sobre el establecimiento de Comercio denominado "Panadería y repostería El Bizcocho", en la que consta que el demandado es el propietario.
- 3) Deberá allegar el certificado del consultorio jurídico San Juan de Capistrano de la Universidad de San Buenaventura, en la cual ha venido realizando sus estudios superiores en derecho, conforme al art. 33 del C de P. Laboral en concordancia con el Decreto 196/71, art. 30.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 065** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 27 de abril de 2022

Secretaria